



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 16/10/2015

ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. SALVADOR LOSA MARI
Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA:

D. MARIANO JUAN COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 11,30 horas del día 16/10/2015, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 04 y 18 de septiembre de 2015.

Aprobadas por unanimidad.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.- FACTURAS

a) Aprobar, si procede, facturas varias por un importe total de 508.146,45€.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente relación de facturas:

<u>Documento</u>	<u>Fecha.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Denominación del Tercero</u>	<u>Importe íntegro</u>
A/131	08/05/2015	X8846154D	CRISTEA, RAMONA	1.016,40 €
11-021100	30/04/2015	B07650849	AUTOS ISLA BLANCA RENT A CAR, S.L.	50,00 €
88	20/07/2015	B57456394	MP MUSIC EIVISSA ESPECTACLES I SO S.L.	2.359,50 €
442	17/07/2015	B57142119	LIMPIEZAS ES VEDRA, S.L.	659,45 €
4	31/07/2015	B62175575	SERVEIS VIALS DEL VALLES, S.L.	6.995,01 €
0024/20015	31/07/2015	41444503K	ESCANDELL SERRA, JUAN JOSE	353,93 €
F-1165	30/07/2015	41449644X	MOLINA COLOMAR, JUAN ANTONIO	3.242,80 €
RE016	05/05/2015	G07319809	CLUB NAUTICO SANTA EULALIA	1.600,00 €
P42_15	31/07/2015	A57413957	SANTA EULALIA DES RIU XXI, S.A.	24.723,02 €
P41_15	31/07/2015	A57413957	SANTA EULALIA DES RIU XXI, S.A.	3.630,00 €
15/01891	31/07/2015	A07068703	HERBUSA, S.A.	113,65 €
33	11/08/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	293,21 €
509/15	30/03/2015	43519008H	MONTERO RUBIO, NEUS	900,00 €
510/15	30/03/2014	43519008H	MONTERO RUBIO, NEUS	200,00 €
511/15	17/04/2014	43519008H	MONTERO RUBIO, NEUS	200,00 €
13	10/08/2015	47252229V	SERRA COSTA, MIGUEL	605,00 €
A/5275	31/07/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	1.264,85 €
VF15-0223	20/08/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	462,22 €
14FS1441	07/07/2015	A07130578	MIFU, S.A	720,00 €
000152	07/08/2015	B57707184	CREATIVE BOX IBIZA, S.L.U.	443,10 €
0001	16/08/2015	41456842D	MASCARO TERRASA, DAVID	544,50 €
15F0026	12/08/2015	E57403834	CLARA LLONGA C.B.	363,00 €
2-2015	15/08/2015	G57795700	HO FEMME FATALE ROCK CASINO	300,00 €
24217	02/06/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	10.574,43 €
23056	31/03/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	6.617,56 €
23642	05/05/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	7.609,82 €
25829	11/08/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	19.440,34 €
VF15-0231	27/08/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	1.772,41 €
711	28/08/2015	A07030778	HERMANOS PARROT, S.A.	5.946,79 €
F1-026168	26/08/2015	B07681794	APAGA FOC, S.L.	96,90 €
P/428	04/08/2015	B57349060	DERRA I MESANZA S.L.	42,35 €
296/2015	25/08/2015	41452529C	BOIX BONED, CARMEN	363,00 €
295/2015	04/08/2015	41452529C	BOIX BONED, CARMEN	617,10 €
0017311	10/08/2015	B07471121	CAN IMPRES, S.L.	234,74 €
011	21/08/2015	41460908G	ROIG LOFFLER, NATHALIE	5.445,00 €
A/2024873	08/07/2015	B36322931	LOGRO HISPANIA, S.L.	175,45 €
A/2024874	08/07/2015	B36322931	LOGRO HISPANIA, S.L.	698,00 €
A/2024932	15/07/2015	B36322931	LOGRO HISPANIA, S.L.	172,67 €
1-40-00144	31/08/2015	B07719800	RADIO EIVISSA, S.L.	360,58 €
1-10-00218	31/08/2015	B07719800	RADIO EIVISSA, S.L.	360,58 €
1-10-00219	31/08/2015	B07719800	RADIO EIVISSA, S.L.	302,50 €
38	31/08/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	1.957,78 €
42	31/08/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	2.285,01 €
45	01/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	535,68 €
896735	03/08/2015	A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A.	4.288,19 €
764381	03/07/2015	A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A.	3.623,27 €
1973	12/05/2015	B64154537	GABINETE DE INGENIERIA GRAFICA, S.L.	2.640,83 €
A-806446	12/08/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	123,96 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

A/155030	21/08/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	38,16 €
A/155031	21/08/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	60,21 €
A/155032	21/08/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	93,28 €
A/155034	21/08/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	66,14 €
A/155035	21/08/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	62,80 €
A/155075	26/08/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	81,05 €
A/5306	17/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	1.199,30 €
504014455	31/08/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	141,46 €
15/00667	31/08/2015	A07151244	MEJORAS Y SERVICIOS PITIUSOS, S.A.	8.755,56 €
FA15/3438	31/08/2015	B57250789	TRALIMEX HERMANOS CABRERA, S.L.L.	709,06 €
62-2015	01/09/2015	X2989376C	EL MOBAREK, MOHAMED	363,00 €
61-2015	01/09/2015	X2989376C	EL MOBAREK, MOHAMED	1.452,00 €
60282	19/08/2015	B07926777	BRIEGER IBIZA, S.L.	944,70 €
D/214	21/07/2015	B57477085	PERIODICO DE IBIZA Y FORMENTERA, S.L.U.	544,50 €
M/2195	31/08/2015	B57477085	PERIODICO DE IBIZA Y FORMENTERA, S.L.U.	544,50 €
D/199	30/06/2015	B57477085	PERIODICO DE IBIZA Y FORMENTERA, S.L.U.	504,57 €
D/219	31/07/2015	B57477085	PERIODICO DE IBIZA Y FORMENTERA, S.L.U.	504,57 €
26498	03/09/2015	A07085806	CA NA NEGRETA, S.A.	18.800,05 €
46	08/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	208,72 €
47	08/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	1.035,37 €
48	08/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	690,91 €
6-0-12976	31/08/2015	A28002335	SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICA, S.A.	14.359,48 €
150069	09/09/2015	A07095367	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	3.129,46 €
150070	09/09/2015	A07095367	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	6.857,95 €
150071	09/09/2015	A07095367	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	7.603,94 €
9000257793	01/09/2015	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	580,80 €
50	11/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	6.053,63 €
098/15	10/09/2015	41451181Y	RIPOLL GUASCH, JAVIER	1.815,00 €
9-02-00259	31/08/2015	13078764K	MOLVEDRO SANTAMARIA, LUIS ENRIQUE	705,91 €
M6	11/05/2015	46954395X	FERRER SERRA, DAVID	2.178,00 €
2.804	08/09/2015	A07458474	HIERROS GOMEZ, S.A.	706,04 €
A/5314	17/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	308,91 €
A/5316	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	527,00 €
A/5319	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	1.281,29 €
A/5320	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	831,65 €
A/5322	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	133,64 €
A/5331	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	203,28 €
A/5332	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	3.107,89 €
A/5333	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	12.312,42 €
A/5334	31/08/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	4.996,45 €
979	08/09/2015	B57303471	PRONTXIO OBRAS Y PROYECTOS S.L	1.370,83 €
93/15	09/09/2015	B57400905	MIR Y LAGOS ASOCIADOS, S.L.	1.210,00 €
349	03/09/2015	B57810103	LA PITIUSA DE INTERNET, S.L.	544,50 €
164	08/09/2015	43047455B	ADROVER THOMAS, LLUISA	351,00 €
206	07/09/2015	E57810210	IBIZA FAMILY COMPANY, C.B.	257,13 €
TO-14	15/06/2015	B57503641	EMERGENCY STAFF, S.L.	2.347,40 €
165	08/09/2015	43047455B	ADROVER THOMAS, LLUISA	322,39 €
1502/6	07/05/2015	A07098155	MOTONAUTICA IBIZA, S.A.	1.500,01 €
A-674	31/08/2015	B57640229	MEDICLINIC TANIT, S.L.	676,80 €
F1-000439	14/09/2015	B57504615	CARPINTERIA DE ALUMINIO TITI, S.L.	39,69 €
F1-000409	27/08/2015	B57504615	CARPINTERIA DE ALUMINIO TITI, S.L.	3.853,37 €
FVA1515791	03/09/2015	B57253130	MARIPOL & ROYAL, S.L.	169,29 €
VF15-0253	15/09/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	3.168,43 €
VF15-0254	15/09/2015	B57051179	TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES, S.L.	68,97 €
004/15	14/09/2015	41459541V	VICENTE HERNANDEZ, JOSE	1.876,15 €
00656	16/09/2015	41455245E	ESCANDELL MARI, VICENTE	1.360,38 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2015/853/T	08/09/2015	B07575822	AUTOS MARI, S.L.	1.919,29 €
2015/728/T	14/08/2015	B07575822	AUTOS MARI, S.L.	199,77 €
2015/439/T	10/06/2015	B07575822	AUTOS MARI, S.L.	1.082,19 €
2015/419/T	03/06/2015	B07575822	AUTOS MARI, S.L.	378,27 €
106-2015	02/09/2015	41437171A	NOGUERA TUR, CARLOS	379,50 €
A/155128	02/09/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	454,20 €
A/155166	02/09/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	268,22 €
A/155208	04/09/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	212,40 €
A/155165	02/09/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	110,28 €
A/155162	02/09/2015	B07233653	PITIUSAS DE SEGURIDAD, S.L.	182,04 €
00028	14/09/2015	B57273054	EVENTOS MUSICALES IBIZA, S.L.	8.495,22 €
00029	16/09/2015	B57273054	EVENTOS MUSICALES IBIZA, S.L.	15.246,00 €
LCF1583346	06/09/2015	A07030125	HOTELES TRINIDAD, S.A.	1.573,00 €
CVS1563190	09/09/2015	A07030125	HOTELES TRINIDAD, S.A.	3.217,50 €
CVS1563183	12/09/2015	A07030125	HOTELES TRINIDAD, S.A.	428,10 €
CVS1563095	09/09/2015	A07030125	HOTELES TRINIDAD, S.A.	1.141,60 €
CVS1562998	09/09/2015	A07030125	HOTELES TRINIDAD, S.A.	428,10 €
CVS1562994	07/09/2015	A07030125	HOTELES TRINIDAD, S.A.	1.793,10 €
CVS1562964	03/09/2015	A07030125	HOTELES TRINIDAD, S.A.	40.780,30 €
CVS1562962	02/09/2015	A07030125	HOTELES TRINIDAD, S.A.	1.997,80 €
4	17/09/2015	B65680035	ALUIRS SOLUCIONES EN ALUMINIO, S.L.U	12.024,68 €
15226	17/09/2015	J57812406	CONTROL TECNICO PITIUISO, S.C.	302,50 €
F-15-8175	14/09/2015	40947487N	RIERA CERVERA, ROSA	718,95 €
22841	25/08/2015	B07906738	TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	1.754,50 €
22846	31/08/2015	B07906738	TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	1.050,17 €
1579	14/09/2015	76145469J	HERRERO PERALES, JOSE ANTONIO	2.020,70 €
R15/000642	31/07/2015	B07741507	ARIDOS Y PREFABRICADOS, S.L.	384,13 €
A-478	14/03/2015	41452866N	JUAN TORRES, FRANCISCO	286,20 €
422	14/09/2015	B95390761	CECOSA SUPERMERCADOS, S.L.	126,31 €
423	14/09/2015	B95390761	CECOSA SUPERMERCADOS, S.L.	318,68 €
421	14/09/2015	B95390761	CECOSA SUPERMERCADOS, S.L.	407,87 €
316	31/07/2015	B95390761	CECOSA SUPERMERCADOS, S.L.	95,63 €
A/5338	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	3.398,55 €
A/5339	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	372,45 €
A/5342	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	76,36 €
A/5343	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	468,68 €
A/5344	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	347,40 €
A/5347	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	431,17 €
A/5348	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	45,97 €
A/5349	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	58,08 €
A/5350	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	223,58 €
A/5352	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	158,40 €
A/5353	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	64,86 €
B/884	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	1.668,83 €
A/5355	15/09/2015	B07554090	IDYNE, S.L.	1.101,60 €
SE 03/15	02/09/2015	28394198P	BONILLA VILLALONGA, JOSE	10.553,35 €
47.323	09/07/2015	A07017668	VIAJES IBIZA, S.A.	98,63 €
504015274	15/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	184,27 €
47.310	09/07/2015	A07017668	VIAJES IBIZA, S.A.	297,55 €
504015273	15/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	119,02 €
504015275	15/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	50,58 €
504015276	15/09/2015	B07148224	SERVICIOS PALAU, S.L.U.	28,27 €
408	08/09/2015	J07662042	TROFEOS CAS DATILET S.C.P.	250,00 €
504001352	14/09/2015	A07024235	FRIGORIFICOS ESCANDELL, S.A.	152,16 €
15/0002129	31/08/2015	A07433444	DIARIO DE IBIZA, S.A.	338,80 €
00679	22/09/2015	41455245E	ESCANDELL MARI, VICENTE	3.327,50 €
00680	22/09/2015	41455245E	ESCANDELL MARI, VICENTE	544,50 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

107-2015	16/09/2015	41437171A	NOGUERA TUR, CARLOS	115,00 €
017/2015	01/09/2015	41448230E	BUSTAMANTE FRIAS, DIANA	411,40 €
404	08/09/2015	J07662042	TROFEOS CAS DATILET S.C.P.	2.039,00 €
007/15	21/09/2015	41459541V	VICENTE HERNANDEZ, JOSE	1.235,72 €
727	18/09/2015	B61515474	USIS GUIRAO, S.L.	7.467,27 €
15/1948	31/08/2015	A57157570	RECICLAJES Y DERRIBOS SANTA BARBARA, S.A.	1.883,11 €
15/2038	15/09/2015	A57157570	RECICLAJES Y DERRIBOS SANTA BARBARA, S.A.	516,31 €
003479	14/09/2015	B07712474	COMERCIAL PLANELLS FERRER, S.L.	61,08 €
3	24/09/2015	B57889305	OBRAS COLLADO JR, S.L.	8.164,23 €
201500364	23/06/2015	B36028991	SAGRES, S.L.	16.535,13 €
2015001	13/05/2015	G57175309	IBIZA EN GLOBO DE AEROSTACION, S.C.	650,00 €
150113	30/05/2015	B63326303	MUNDO GAP, S.L.	363,00 €
A/137	01/09/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	181,50 €
A/125	24/07/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	1.875,50 €
C/728	18/09/2015	B57015869	CARPAS IBIZA, S.L.	2.964,50 €
C/303	18/09/2015	E07282734	BAR CAN POLL, C.B.	2.662,00 €
A/146	07/09/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	1.391,50 €
A/139	01/09/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	2.662,00 €
A/138	01/09/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	1.815,00 €
A/135	01/09/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	945,25 €
A/140	01/09/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	907,50 €
A/100	03/07/2015	B07919319	RETOLS COLOR ART EIVISSA, S.L.	900,24 €
2774	14/09/2015	B57096190	BOXI BALEARS, S.L.	1.466,74 €
07-2015	24/09/2015	52739263X	SOLAZ DEL ARCO, NURIA	4.567,75 €
A-806551	04/09/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	1.276,40 €
A-806554	04/09/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	296,32 €
A-806550	04/09/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	877,88 €
A-806510	27/08/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	3.867,16 €
A-806552	04/09/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	238,25 €
A-806553	04/09/2015	B07595259	ROGELIO MORENO GARCIA, S.L.	266,88 €
51	25/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	1.232,82 €
52	25/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	18.634,00 €
53	26/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	700,11 €
54	26/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	223,85 €
55	26/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	152,46 €
56	26/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	72,60 €
58	26/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	2.382,49 €
59	26/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	4.715,37 €
60	26/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	127,78 €
62	26/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	4.963,42 €
103404	15/09/2015	B58807389	DAEDO, S.L.	2.498,65 €
ECAF 14743	15/09/2015	B07455843	EIVISS GARDEN, S.L.	236,00 €
64	28/09/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	5.933,84 €
5	30/06/2015	B57328320	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L.	331,54 €
A-603	30/04/2015	B57640229	MEDICLINIC TANIT, S.L.	372,24 €
1082420	28/09/2015	A08472276	WURTH ESPAÑA, S.A.	4.298,07 €
60	29/09/2015	A07072689	MUEBLES IBIZA, S.A.	111,47 €
15010274	22/09/2015	B65475105	ARNO APLICACIONES GRAFIQUES, S.L.	3.015,62 €
A-550058	28/09/2015	41456173F	RIERA RAMON, ANTONIO JUAN	992,20 €
A-550056	26/09/2015	41456173F	RIERA RAMON, ANTONIO JUAN	2.923,36 €
A-550057	28/09/2015	41456173F	RIERA RAMON, ANTONIO JUAN	114,95 €
00701	29/09/2015	41455245E	ESCANDELL MARI, VICENTE	544,50 €
15060	30/09/2015	A07748379	TELEVISIO D'EIVISSA I FORMENTERA, S.A.U.	9.579,16 €
710-B	25/09/2015	E07321094	MUEBLES CAN RAMON, C.B.	315,00 €
Total				508.146,45 €

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Concejal D. Pedro Juan Marí Noguera se ha abstenido en la aprobación de las facturas ldyne, S.L.



3.- URBANISMO

3.1. LICENCIAS URBANISTICAS

1. EXPEDIENTE 1.423/15.- Construcción de piscina y almacén con barbacoa anexos a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 28, parcela 176, Santa Gertrudis. Presupuesto: 41.992,80 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto básico sin visar aportado en fecha 03 de febrero de 2015, redactado por la arquitecto Dña. Andrea Jiménez Bofill, (expediente de obras número 1.423/15), condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Previo a la expedición de la licencia municipal deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la Licencia el promotor deberá aportar estudio de gestión de RCD con valoración del coste de los residuos a generar y depositar la correspondiente fianza.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá presentar Proyecto de ejecución, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto y del Arquitecto Técnico y nombramiento del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

2. EXPEDIENTE 5.279/15.- Construcción de piscina anexa a una vivienda unifamiliar sita en Barrio Can Ramón núm. 1-19, Parcela 4, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 20.702,91 €.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto sin visar aportado en fecha 10 de abril de 2015 redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Calvo Mínguez (expediente de obras número 5.279/15), condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Al cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.02.05 de las NNSS sobre tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Arquitecto Técnico y Nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. EXPEDIENTE 20.179/14.- Segregación y desvinculación en finca "Can Malacosta" sita en el polígono 25, parcela 68, Santa Gertrudis.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la segregación de dos parcelas de 46.443m² (Parcela 2 según Proyecto) y 15.000m² (Parcela 3 según Proyecto) respectivamente, de la finca registral número 9279 según Proyecto presentado.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, debiendo las mismas constar registralmente como condición limitativa de licencia.

Asimismo debe advertirse que la presente resolución se ha dictado aplicando la Norma 16.7 del PTI puesto que se alegan motivos hereditarios advirtiéndose, no obstante, que, para la futura obtención de cualquier licencia de edificación de vivienda, los extremos expuestos en la documentación ahora presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente por lo que, de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 PTI serán de aplicación las reglas generales aplicables a las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico (apartados 2, 3 y 4 de la Norma 16 PTI) para la determinación de la superficie mínima de parcela edificable.

Para las licencias de edificación que pudieran solicitarse respecto de cualquiera de las parcelas resultantes resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 14 bis de la LEN (Ley 1/1991 de Espacios Naturales) por lo que sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos la citada finca en el plazo de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia e inscripción del citado compromiso en el Registro de la Propiedad.

4. EXPEDIENTE 6.953/15.- Legalización de vivienda, anexo y balsa en Pol. 26, parcela 145, Can Ramón Balanzat, Santa Gertrudis. Presupuesto: 78.000€- (D.T.10ª LOUS).

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00511/15, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- A la sustitución de la fosa séptica por otra que cumpla las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, donde se establece que el volumen



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

mínimo de la fosa séptica será de 3.000 l para una vivienda con una capacidad máxima de 6 personas. A efectos de la emisión del final de obra, deberá presentar el titular de esta vivienda la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración hidráulica.

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 11.715,00€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización.

5. EXPEDIENTE 1.701/15.- Legalización de 2 viviendas pareadas, almacenes y piscina en parcela sita en pol. 26, parcela 240, Can Ramón Balanzat, Santa Gertrudis. Presupuesto: 167.976€. (D.T. 10ª LOUS).

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00160/14, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- A la presentación del Coste de ejecución materia desglosado por capítulos.
- A la presentación de un proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistentes en la sustitución de la cubierta de fibrocemento o similar de los almacenes por una cubierta plana.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 25.196,40€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador y Proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización e incorporación de medidas de adecuación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

6. EXPEDIENTE 6.476/15.-legalización ampliación vivienda en pol. 17 parcela 195, Sa Marina des Puig Redó, Santa Eulària. Presupuesto: 167.075,07€. (DT 10ª LOUS).

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00465/15, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- A que presente el Coste de Ejecución Material desglosado por capítulos, con el importe establecido en este informe (167.075,07€) y considerando como mínimo por este Ayuntamiento.
- A que presente proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistente en:
 - Reforma o cambio de distribución para que el acceso al baño 6 de la planta baja no dé directamente a la sala de estar, según establece el Decreto 145/97 de habilidad.
- A que regularice la situación catastral de la parcela, puesto que en catastro figura la parcela con el nº 07054º017001950000WF con una superficie de 63.195 m².
- Al cumplimiento de lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su resolución de fecha 23 de julio de 2015.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 25.061,26€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador y Proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización e incorporación de medidas de adecuación.

7. EXPEDIENTE 17.236/14.-Legalización de piscina, garaje y almacén anexos a vivienda existente en pol. 8, parcela 105, Can Pere Marines, Cala Mastella, Sant Carles. Presupuesto: 88.406€. (DT 10ª LOUS).

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto visado número 13/00631/14, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos así



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T. 10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears, la edificación no se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los servicios técnicos en su informe así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacerse constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- A que aporte Anexo a la Memoria urbanística y certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad de las edificaciones a legalizar objeto de este proyecto.
- A que aporte nuevos planos de alzados que se correspondan con las fotos de estado actual.
- Al cumplimiento de lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su resolución de fecha 02 de enero de 2015.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 13.260,90€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización.

4.- CONTRATACIÓN

- a) **Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 926/2015, relativo al inicio del expediente de contratación EXP-099-2015 de Renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo de Santa Eulària des Riu.**

Visto el Decreto de fecha 14-10-2015, que dice:

...\...

" Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo debido a que presente un mal estado de su capa de aglomerado asfáltico y dado que sus instalaciones subterráneas de abastecimiento, saneamiento son muy antiguos y no cumplen su función se propone su sustitución. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaria del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, puesto que así el Alcalde ha delegado a la Junta dichas actuaciones porque el importe del contrato asciende a 230.709,35 euros y



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

48.448,96 euros de IVA, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo debido al mal estado que presenta la capa de aglomerado asfáltico y dado que sus instalaciones subterráneas de abastecimiento por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para resolver lo que proceda.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- b) **Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 927/2015, relativo al inicio del expediente de contratación EXP-100-2015 de Mejora de infraestructura en calle del Sol, calle Joan Tur Tur de Santa Eulària des Riú**

Visto el Decreto de fecha 14-10-2015, que dice:

... \... “Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en mejora de infraestructura en calle del Sol, calle Joan Tur Tur, debido a que presente un mal estado de su capa de aglomerado asfáltico y dado que sus instalaciones subterráneas de abastecimiento, saneamiento son muy antiguos y no cumplen su función se propone su sustitución. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaria del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 13 de octubre de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, puesto que así el Alcalde ha delegado a la Junta dichas actuaciones porque el importe del contrato asciende a 230.709,35 euros y 48.448,96 euros de IVA, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo debido al mal estado que



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

presenta la capa de aglomerado asfáltico y dado que sus instalaciones subterráneas de abastecimiento por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para resolver lo que proceda.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- c) Ver expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán en la licitación de las obras de EXP-099-2015 de Renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en Renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 279.158,31 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1601.62966 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirá el contrato de obras por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LAS EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE SAN LORENZO, TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Primera. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en Calle San Lorenzo, cuya codificación es CPV 45232400-6 y 45232410-9.

Las obras consistirán básicamente en las siguientes actuaciones:

- Renovación y ampliación de las redes de abastecimiento, mallado y sectorización de las mismas, lo que implica una mejora en el sistema.
- Instalación de una tubería para el riego de jardines.
- Renovación y ampliación de las redes de saneamiento (aguas fecales).
- Instalación de una red de pluviales.

Una vez renovadas las redes se procederá a asfaltar la calle objeto del proyecto.

Además de aquellas obras que se definen en proyecto.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en C/ San Lorenzo, Santa Eulària des Riu será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

Tercera. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es y www.santaeulalia.net

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, (230.709,35 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.- (48.448,96 €), lo que supone un total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMO.- (279.158,31 euros.)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, (230.709,35 €) (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 1601.62966 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Quinta. Duración del contrato.

La duración del contrato de obras de Renovación abastecimiento, saneamiento y pluviales en C/ San Lorenzo de Santa Eulària des Riu será de catorce semanas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de **quince días** desde la fecha de formalización del contrato.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

No obstante, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por lo anteriormente expuesto la clasificación que acreditará la solvencia



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

técnica para este contrato será como mínimo la siguiente: Grupo E Hidráulicos, Subgrupo 1.- Abastecimientos y saneamiento, categoría c)

Séptima. Clasificación del contratista.

Según lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no será exigible la clasificación en los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros. Por tanto, no se exige clasificación en esta licitación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4. bajos, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email: nmari@santaeularia.com consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro general de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deuda con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las
obras de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio
de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de las Illes Balears n.º ____, de fecha
_____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato
y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- SI/NO Se compromete a la realización de ampliación partida de fresado hasta completar la superficie total de calzada, sin coste para el Ayuntamiento.
- SI/NO Se compromete a ampliar la partida de hormigón HM-10 en 100 m³, sin coste para el Ayuntamiento.
- Reducción del plazo de ejecución en _____ semanas, comprometiéndonos a la ejecución de las obras en un plazo total de _____ semanas.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Novena. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

Décima. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- Oferta económica: Hasta 70 puntos.

Se calculará la puntuación con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (P_L - P_O / P_L - M_O) \times 70$$

Donde:

- P_L = Precio de licitación.
- P_O = Precio ofertado.
- M_O = Mejor oferta presentada.
- Mejoras 1.- Ampliación partida fresado, sin coste para el Ayuntamiento, hasta completar la total superficie a asfaltar de la calzada, valorado en 14.111 €. 10 puntos.
- Mejoras 2.- Ampliar la partida, sin coste para el Ayuntamiento, de hormigón en masa, HM-10 en 100 m³ a destinar a mejorar la protección y refuerzo de las nuevas conducciones. Valorado en 11.606,00 €. 10 puntos.
- Reducción de plazo: Se otorgarán 2,5 puntos, por cada semana de reducción de plazo. Este criterio deberá estar documentado y justificado con los medios humanos y técnicos que se dispondrá en obra. Hasta 10 puntos.

Undécima. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal del Ayuntamiento, Vocal.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretaria de la Corporación).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Accidental de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal, Vocal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Duodécima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se especifique en el perfil de contratante. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Decimoséptima. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

— En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

— Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

— En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

— En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoctava. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimonovena. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- El contratista deberá instalar a su costa, antes del inicio de las obras de un cartel indicativo de las obras, según indicaciones de los Servicios Técnicos.

Vigésima. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.

Vigésima primera. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima segunda. Revisión de precios.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión por su plazo de ejecución.

Vigésima tercera. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima cuarta. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima quinta. Modificación del contrato.

Sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigésima sexta. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 500 € por día de retaso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 500 €/día, hasta que se restablezcan a la ejecución del contrato la adscripción de dichos medios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima séptima. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima octava. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE SAN LORENZO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Generalidades.

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE SAN LORENZO. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Desarrollo de las Obras.

- *Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:*
- *Además de lo establecido en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los condicionantes fijados en el proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.*
- *Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 12 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 10 días.*
- *Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Órdenes.*
- *Será obligación del contratista el mantenimiento de limpieza de las calles, maquinaria (ruedas de camiones, etc) y todo aquello que ayude a mantener la limpieza en todo el ámbito de la obra, así mismo deberá asegurarse en todo momento el acceso peatonal a las edificaciones y locales comerciales adyacentes.*

Si por motivos ajenos a la Administración Contratante se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la puesta en servicio parcial de las instalaciones, los trabajos necesarios correrán a cuenta y por cuenta de la constructora sin que pueda reclamarse importe alguno por dicho concepto.

Coordinación y Vigilancia.

El Ayuntamiento podrá nombrar una persona con carácter de Coordinación de las obras, que será la encargada de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar así como el cumplimiento de este Pliego.

Las funciones principales del Coordinador son las siguientes:

- *Vigilar el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.*
- *Vigilar el cumplimiento del contrato, en todos sus extremos, particularmente en la oficina de coordinación e información.*
- *Supervisar certificaciones e impulsar la tramitación administrativa.*
- *Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar el cumplimiento.*
- *Vigilar el cumplimiento de este Pliego y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.*
- *La empresa, a requerimiento del Coordinador, deberá presentar los informes o aclaraciones solicitados por el mismo.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Programa de Trabajo,

La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que desarrollará el y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.

Este Programa deberá llevar la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

Medios técnicos y humanos.

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.

Características de los materiales.

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Además de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y normativa de aplicación.

Responsabilidad y medidas de seguridad, señalización y servicios afectados.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Planes de seguridad y salud de las obras.

En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como capítulo independiente.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas todas las medidas y alternativas propuestas en el el Estudio confeccionado para minimizar molestias a vecinos y usuarios de la zona, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

Señalización de las obras.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Será obligación del contratista para estas obras, la colocación de un cartel indicativo, antes del inicio de las obras cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice el Ayuntamiento de Santa Eulalia y siempre cumpliendo la legislación vigente y éstos nunca podrán ser iguales o superiores al cartel indicativo de la obra oficial.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.

Servicios afectados.

Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos (compañía suministradora de agua, Compañía Telefónica, Eléctricas, Gas, etc.), como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: aguas, gas, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

Mediciones y Valoraciones.

Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

Recepción de las obras.

La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimiento de plazos.

Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en la de LCSP.

La demora en el cumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a una penalización, no recuperable, de 500 € (quinientos euros) por día de retraso que podrá ser deducida de la certificación o liquidada con posterioridad por los mecanismos que el Ayuntamiento establezca para ello, según se establece en el art. 212 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Precios.

En el proyecto de *RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE SAN LORENZO DE SANTA EULÀRIA DES RIU*, redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial se incluye el Presupuesto que contiene el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de cada una de las unidades”

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- d) **Ver expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán en la licitación de las obras de EXP-100-2015 de Mejora de infraestructura en calle del Sol, calle Joan Tur Tur y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en Mejora de infraestructura en calle del Sol, calle Joan Tur Tur de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 490.475,79 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1601.62966 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que registrará el contrato de obras por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

"PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LAS EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN CALLE DEL SOL, CALLE JOAN TUR TUR, TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Primera. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de mejora de infraestructuras en calle del Sol, calle Joan Tur Tur, cuya codificación es CPV 45232400-6 y 45232410-9.

Las obras consistirán básicamente en la instalación de un nuevo colector de saneamiento de ø 415 mm en la calle Joan Tur Tur, a conexionar con la general del paseo marítimo, la instalación de una nueva tubería de abastecimiento en PEAD de 10 atm, con sus correspondientes acometidas y una red de pluviales de 800 mm de diámetro a conectar con el paseo marítimo a conectar con la general del paseo marítimo, así como la renovación de la capa de aglomerado asfáltico con la misma rasante actual.

Además de aquellas obras que se definen en proyecto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de mejora de infraestructura en calle del Sol, calle Joan Tur Tur, TM. de Santa Eulària des Riú será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

Tercera. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es y www.santaetulalia.net

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (405.351,89 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS.- (85.123,90 €), lo que supone un total de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.- (490.475,79 euros.)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (405.351,89 €) (IVA excluido), teniendo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 1601.62966 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Quinta. Duración del contrato.

La duración del contrato de obras de Mejora de infraestructura en calle del Sol, calle Joan Tur Tur será de cuatro meses. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de **quince días** desde la fecha de formalización del contrato.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

No obstante, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por lo anteriormente expuesto la clasificación que acreditará la solvencia técnica para este contrato será como mínimo la siguiente: Grupo E Hidráulicos, Subgrupo 1.- Abastecimientos y saneamiento, categoría c)

Séptima. Clasificación del contratista.

Según lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no será exigible la clasificación en los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros. Por tanto, no se exige clasificación en esta licitación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4. bajos, en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email: nmari@santaeularia.com consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro general de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Cada licitador no podrà presentar més de una proposició. Tampoco podrà subscribir ninguna propuesta en unió temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unió temporal. La infracció de estas normas darà lugar a la no admisió de todas las propuestas por él suscritas.

La presentaci3n de una proposici3n supone la aceptaci3n incondicionada por el empresario de las clàusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitaci3n se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicaci3n del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominaci3n del sobre y la leyenda «Proposici3n para licitar a la contrataci3n de obras de _____». La denominaci3n de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentaci3n Administrativa.

— Sobre «B»: Proposici3n Econ3mica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislaci3n en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relaci3n numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACI3N ADMINISTRATIVA

a) **Declaraci3n Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administraci3n.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACI3N RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representaci3n de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su participaci3n en la licitaci3n
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contrataci3n de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pùblico para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurìdica y, en su caso, representaci3n.

— Que està debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia econ3mica, financiera y tÈcnica o profesional.

— Que no està incurso en una prohibici3n para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pùblico y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deuda con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

— Que se somete a la Jurisdicci3n de los Juzgados y Tribunales espaòoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la direcci3n de correo electr3nico en que efectuar notificaciones es _____.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de las Illes Balears n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- SI/NO Se compromete a la realización de ampliación partida de fresado hasta completar la superficie total de calzada, sin coste para el Ayuntamiento.
- SI/NO Se compromete a ampliar la partida de hormigón HM-10 en 100 m³, sin coste para el Ayuntamiento.
- Reducción del plazo de ejecución en _____ semanas, comprometiéndonos a la ejecución de las obras en un plazo total de _____ semanas.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Novena. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

Décima. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- Oferta económica: Hasta 70 puntos.

Se calculará la puntuación con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (P_L - P_O / P_L - M_O) \times 70$$

Donde:

- P_L = Precio de licitación.
- P_O = Precio ofertado.
- M_O = Mejor oferta presentada.
- Mejoras 1.- Ampliación partida fresado, sin coste para el Ayuntamiento, hasta completar la total superficie a asfaltar de la calzada, valorado en 14.692 €. 10 puntos.
- Mejoras 2.- Ampliar la partida, sin coste para el Ayuntamiento, de hormigón en masa, HM-10 en 100 m³ a destinar a mejorar la protección y refuerzo de las nuevas conducciones. Valorado en 11.675,00 €. 10 puntos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Reducción de plazo: Se otorgarán 2,5 puntos, por cada semana de reducción de plazo. Este criterio deberá estar documentado y justificado con los medios humanos y técnicos que se dispondrá en obra. Hasta 10 puntos.

Undécima. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal del Ayuntamiento, Vocal.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Accidental de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal, Vocal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Duodécima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se especifique en el perfil de contratante. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la empresa que haya presentado en su globalidad la oferta económicamente más ventajosa.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

del Sector Público así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Decimoséptima. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoctava. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimonovena. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- El contratista deberá instalar a su costa, antes del inicio de las obras de un cartel indicativo de las obras, según indicaciones de los Servicios Técnicos.

Vigésima. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación es _____.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.

c) Que el destinatario es _____.

Vigésima primera. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima segunda. Revisión de precios.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión por su plazo de ejecución.

Vigésima tercera. Recepción y plazo de garantía.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

A la recepció de las obras a su terminació concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima cuarta. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima quinta. Modificación del contrato.

Sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.



En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

3. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

4. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigésima sexta. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 500 € por día de retaso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 500 €/día, hasta que se restablezcan a la ejecución del contrato la adscripción de dichos medios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima séptima. Resolución del contrato.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima octava. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE DEL SOL, CALLE JOAN TUR TUR DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Generalidades.

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE DEL SOL, CALLE JOAN TUR TUR. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Desarrollo de las Obras.

- Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:
- Además de lo establecido en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los condicionantes fijados en el proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.
- Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 12 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 10 días.
- Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Órdenes.
- Será obligación del contratista el mantenimiento de limpieza de las calles, maquinaria (ruedas de camiones, etc) y todo aquello que ayude a mantener la limpieza en todo el ámbito de la obra, así mismo deberá asegurarse en todo momento el acceso peatonal a las edificaciones y locales comerciales adyacentes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Si por motivos ajenos a la Administración Contratante se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la puesta en servicio parcial de las instalaciones, los trabajos necesarios correrán a cuenta y por cuenta de la constructora sin que pueda reclamarse importe alguno por dicho concepto.

Coordinación y Vigilancia.

El Ayuntamiento podrá nombrar una persona con carácter de Coordinación de las obras, que será la encargada de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar así como el cumplimiento de este Pliego.

Las funciones principales del Coordinador son las siguientes:

- *Vigilar el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.*
- *Vigilar el cumplimiento del contrato, en todos sus extremos, particularmente en la oficina de coordinación e información.*
- *Supervisar certificaciones e impulsar la tramitación administrativa.*
- *Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar el cumplimiento.*
- *Vigilar el cumplimiento de este Pliego y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.*
- *La empresa, a requerimiento del Coordinador, deberá presentar los informes o aclaraciones solicitados por el mismo.*

Programa de Trabajo,

La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que desarrollará el y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.

Este Programa deberá llevar la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

Medios técnicos y humanos.

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.

Características de los materiales.

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Además de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y normativa de aplicación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Responsabilidad y medidas de seguridad, señalización y servicios afectados.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Planes de seguridad y salud de las obras.

En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como capítulo independiente.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas todas las medidas y alternativas propuestas en el el Estudio confeccionado para minimizar molestias a vecinos y usuarios de la zona, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

Señalización de las obras.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Será obligación del contratista para estas obras, la colocación de un cartel indicativo, antes del inicio de las obras cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice el Ayuntamiento de Santa Eulalia y siempre cumpliendo la legislación vigente y éstos nunca podrán ser iguales o superiores al cartel indicativo de la obra oficial.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Servicios afectados.

Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos (compañía suministradora de agua, Compañía Telefónica, Eléctricas, Gas, etc.), como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: aguas, gas, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

Mediciones y Valoraciones.

Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

Recepción de las obras.

La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimiento de plazos.

Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en la de LCSP.

La demora en el cumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a una penalización, no recuperable, de 500 € (quinientos euros) por día de retraso que podrá ser deducida de la certificación o liquidada con posterioridad por los mecanismos que el Ayuntamiento establezca para ello, según se establece en el art. 212 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Precios.

En el proyecto de MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE DEL SOL, CALLE JOAN TUR TUR DE SANTA EULÀRIA DES RIU, redactado por D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal se incluye el Presupuesto que contiene el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de cada una de las unidades.”

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- e) **Ver expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán en la licitación de las obras de EXP-083-2015 de Pluviales es Puig den Valls y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Pluviales es Puig den Valls.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 79.944,62 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1601.62965 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Pluviales es Puig den Valls por procedimiento negociado sin publicidad.

“PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DENOMINADAS PLUVIALES ES PUIG DEN VALLS. EXP-083-2015

PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en pluviales es Puig den Valls, TM. de Santa Eulària des Riu.

Código CPV.- 45232450-1 (Trabajos de construcción de desagüe)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de Pluviales es Puig den Valls será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

TERCERA. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulariadesriu.com – www.contrataciondelestado.es

CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 66.069,93 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 13.874,69 euros, lo que supone un total de 79.944,62 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 66.069,93 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida 1601.62965 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permitan financiar el contrato.

Excepcionalmente, en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinta.- Duración del contrato.

La duración del contrato de obras de DOS MESES, incluidas prórrogas.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Séptima. Clasificación del Contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, sito en el C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, 07840 Santa Eulària des Riu, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta sólo al e-mail nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante registro de entrada. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ (Solo uno)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN PLAZO

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

Novena. Garantía provisional.

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Décima. Valoración de ofertas y aspectos objeto de negociación con la empresa.

Valoración de ofertas:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al precio.

Negociación:

La negociación se realizará, en una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere el 5 % puntos porcentuales, quedando propuesto el de mayor puntuación si la diferencia es de 5 % o superior.

Para la fase de negociación, se partirá desde el importe de la empresa que mejor oferta haya presentado.

Para la negociación se requerirá de los candidatos una mejora en la oferta económica, quedando como candidato a la adjudicación aquel que mejor oferta económica incorpore a su nueva propuesta.

Undécima. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Duodécima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se indique y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre B.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa procederá a la apertura de la negociación si procede.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Adjudicación del contrato.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoséptima. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

Decimonovena. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación es _____.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.

c) Que el destinatario es _____.

Vigésima. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima primera. Revisión de precios.

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión ya que el plazo de ejecución no supera el año de duración.

Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima tercera. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima cuarta. Modificación del contrato.

Solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

5. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

6. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Vigésima quinta. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las **penalidades diarias de 500 €**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya **incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes** para ello, se impondrán **penalidades de 500 €/día**.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima sexta. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima séptima. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PLUVIALES ES PUIG DEN VALLS. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Generalidades.

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras PLUVIALES ES PUIG DEN VALLS. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Desarrollo de las Obras.

- Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:
- Además de lo establecido en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los condicionantes fijados en el proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.
- Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 12 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 10 días.
- Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Órdenes.
- Será obligación del contratista el mantenimiento de limpieza de las calles, maquinaria (ruedas de camiones, etc) y todo aquello que ayude a mantener la limpieza en todo el ámbito de la obra, así



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

mismo deberá asegurarse en todo momento el acceso peatonal a las edificaciones y locales comerciales adyacentes.

Si por motivos ajenos a la Administración Contratante se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la puesta en servicio parcial de las instalaciones, los trabajos necesarios correrán a cuenta y por cuenta de la constructora sin que pueda reclamarse importe alguno por dicho concepto.

Coordinación y Vigilancia.

El Ayuntamiento podrá nombrar una persona con carácter de Coordinación de las obras, que será la encargada de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar así como el cumplimiento de este Pliego.

Las funciones principales del Coordinador son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.
- Vigilar el cumplimiento del contrato, en todos sus extremos, particularmente en la oficina de coordinación e información.
- Supervisar certificaciones e impulsar la tramitación administrativa.
- Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar el cumplimiento.
- Vigilar el cumplimiento de este Pliego y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.
- La empresa, a requerimiento del Coordinador, deberá presentar los informes o aclaraciones solicitados por el mismo.

Programa de Trabajo,

La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que desarrollará el y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.

Este Programa deberá llevar la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

Medios técnicos y humanos.

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.

Características de los materiales.

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Además de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y normativa de aplicación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Responsabilidad y medidas de seguridad, señalización y servicios afectados.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Planes de seguridad y salud de las obras.

En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como capítulo independiente.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas todas las medidas y alternativas propuestas en el el Estudio confeccionado para minimizar molestias a vecinos y usuarios de la zona, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

Señalización de las obras.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Será obligación del contratista para estas obras, la colocación de un cartel indicativo, antes del inicio de las obras cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice el Ayuntamiento de Santa Eulalia y siempre cumpliendo la legislación vigente y éstos nunca podrán ser iguales o superiores al cartel indicativo de la obra oficial.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.



Servicios afectados.

Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos (compañía suministradora de agua, Compañía Telefónica, Eléctricas, Gas, etc.), como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: aguas, gas, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

Mediciones y Valoraciones.

Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

Recepción de las obras.

La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimiento de plazos.

Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en la de LCSP.

La demora en el cumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a una penalización, no recuperable, de 500 € (quinientos euros) por día de retraso que podrá ser deducida de la certificación o liquidada con posterioridad por los mecanismos que el Ayuntamiento establezca para ello, según se



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

establece en el art. 212 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Precios.

En el proyecto de PLUVIALES EN ES PUIG DEN VALLS, redactado por Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal se incluye el Presupuesto que contiene el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de cada una de las unidades”.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- Aglomerados Ibiza, S.A
- Islasfalto, S.L
- Hnos. Parrot, S.A

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- f) **Ver expediente de contratación para el suministro de mobiliario para el centro cultural de Jesús y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de mobiliario en el Centro Cultural de Jesús, debido a la memoria redactada por el Arquitecto redactor del proyecto y director de las obras de Centro Cultural de Jesús, y que indica que el resultado final de un edificio depende del equilibrio entre el continente y contenido, evidenciando que el Centro de Jesús es singular, y por lo tanto requiere un mobiliario en consonancia, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de créditos que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda.

- g) **Ver informe del responsable del contrato de Reforma y ampliación CEIP Santa Gertrudis, relativo a la recepción de las obras y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del Exp-015-2015 de Reforma y ampliación del CEIP Santa Gertrudis, en base a lo dispuesto por el artículo 210 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas que rige dicho contrato “Prerrogativas de la Administración”, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Primero: Aprobar la siguiente enmienda al acta de recepción de fecha 07 de agosto de 2015, por la que se entiende positiva la recepción realizada en su día con las matizaciones que en la misma se contemplan:

... \... "En fecha 07 de agosto de 2015, se suscribió acta de recepción de las obras.

En el documento de recepción no indica expresamente si las obras han sido recibidas o no de conformidad, si bien se encuentra firmada por todos los agentes intervinientes en el acto.

Este hecho, dada la importancia contractual (jurídica, económica y técnica), que tiene el acto de recepción de una obra pública, ha determinado que el citado documento haya sido objeto de revisión por los agentes intervinientes, a los efectos de poder interpretar el sentido positivo de la misma y, en función de esta interpretación, determinar si es subsanable o no.

Fruto de esta revisión a los efectos de justificar las fechas de tramitación del pago de la certificación final de obra, la Dirección Facultativa de la obra, ha emitido informe técnico al respecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del RD Legislativo 3/2011, es prerrogativa del órgano de contratación, entre otros, la interpretación de los contratos que formalice. Así mismo los artículos 66 y 67 de la Ley 30/1992 (de aplicación supletoria a los procedimientos de contratación pública), consagran el principio de conservación de actos y trámites, y, posibilitan a la administración la enmienda de los actos que presenten errores, vicios, defectos anulables y nulos de pleno derecho.

Atendiendo a los antecedentes y documentos obrantes en el expediente se pone de manifiesto:

- 1. Que a fecha del acta de recepción objeto de interpretación de la obra, estaba prácticamente finalizada al 100%, con excepción de la puesta en marcha de la maquinaria de climatización y ventilación.*
- 2. Que dicha puesta en marcha, no se pudo efectuar en esa fecha, por los motivos indicados en el informe técnico de fecha 17 de mayo de 2015. Dichos motivos no obedecen a acción u omisión alguna del contratista.*
- 3. El centro se encuentra en funcionamiento y uso público desde septiembre del 2014*
- 4. El contratista ha tenido conocimiento de todos los hechos arriba enumerados sin que haya efectuado manifestación alguna, habiendo realizado los trabajos técnicos que se le han ido encomendando para la correcta ejecución material del contrato.*

Visto todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que son propias del órgano de contratación ex artículo 210 del RD Legislativo 3/2011, se procede a la interpretación del acta de recepción de las obras de fecha 07 de agosto de 2013, en el sentido de considerarla positiva a todos los efectos. "

Segundo.- Comunicar el citado acuerdo a la Secretaria General de la Consellería de Educación y Universidad y al Instituto de Infraestructuras y Servicios Educativos y Culturales (IBISEC), del Govern Balear de les Illes Balears.

- h) Ver proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Javier Ripoll Guasch denominado Soterración de líneas aéreas de CD Dumont en calle del Sol de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../. ..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por D. Javier Ripoll Guasch, Ingeniero Industrial, denominado Soterración de líneas aéreas de CD Dumont en Calle del Sol, Santa Eulària des Riu.

Segundo: Que se inicie el correspondiente expediente de contratación para llevar a cabo la ejecución de las obras.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

5.- VARIOS

- a) Ver propuesta de Alcaldía relativa a la firma de un convenio de colaboración el grupo Prensa Pitiusa para el año 2015, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta de convenio con el Grupo Prensa Pitiusa, S.L.:

PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL GRUPO PRENSA PITIUSA SL

En Santa Eulària des Riu a ... de 2015

REUNIDOS: De una parte **D. VICENTE A. MARÍ TORRES**, con D.N.I. n° XXXX, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

y de otra **D. ANTONIO PLANELLS RIERA**, DNI XXXX, en representación de **GRUPO PRENSA PITIUSA S.L.**, con CIF B57502502 (En adelante GPP) y domicilio fiscal en Camí Vell de Sant Mateu, n° 3, Polígono Es Raspallar, 07800 Eivissa. Sociedad propietaria única, de las mercantiles que se encargan de la explotación y gestión de diferentes medios de comunicación social: **TELEVISIÓ D'EIVISSA I FORMENTERA S.A.U.**, con CIF A07748379 (en adelante TEF), **PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA S.L.U.** con CIF B57477085),

ACTÚAN: **D. VICENTE A. MARÍ TORRES**, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 11/06/11, y **D. ANTONIO PLANELLS RIERA**, D.N.I. XXXX en representación de la empresa **GRUPO PRENSA PITIUSA S.L. con CIF B57502502**, según poderes presentados en este Ayuntamiento, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:

a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión mediante los medios de comunicación social que gestionan las (TEF Y PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA), relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio, mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos relacionados con la información municipal generada por el Ayuntamiento.

b) En la actualidad y después del desarrollo legislativo en materia de televisiones locales, resulta que la entidad TEF ha obtenido concesión del servicio público de televisión digital Terrestre en el ámbito de los diferentes municipios que componen las Pitiusas, quedando incluida la demarcación de Santa Eulària des Riu. Es, por tanto, el único medio audiovisual plenamente implantado en la isla de Ibiza que reúne las condiciones específicas que se requiere para la realización de aquellas actividades que se han relacionado y que van exclusivamente destinadas a la población de la isla. Este medio realiza, además, una labor de promoción de la lengua propia de la isla, dado que su programación local se realiza íntegramente en catalán.

c) La actividad de dicha emisora de televisión viene complementada dentro del Grupo Prensa Pitiusa por la prestación de servicios audiovisuales por Global Mediterránea y el Periódico de Ibiza y Formentera (edición diaria en soporte papel y digital).

d) Por todo lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

CONDICIONES



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO: Aprovechar los servicios de las empresas de GPP y los medios de comunicación social que estas gestionan, para la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Ayuntamiento mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., por un importe anual distribuido de la siguiente manera:

TELEVISIÓ D'EIVISSA I FORMENTERA:

- Grabación y producción de un espacio semanal de 10 minutos de duración 'Santa Eulària des Riu més a prop', dedicado a la información municipal. TEF se compromete a realizar un mínimo de entre 3 y 4 noticias por programa y una emisión de no menos de cinco veces la misma semana.
- Publicitar todos los espacios disponibles para ello todas las festividades de los pueblos del municipio de Santa Eulària des Riu, incluidas las fiestas de Navidad, fiestas Patronales y eventos destacados, así como aquellos posibles anuncios o mensajes publicitarios que el Ayuntamiento considere de interés sociales, campañas de sensibilización medio ambiental, campañas de prevención, incendios o de interés cultural, patrimonial o cualquier otro que el Consistorio tenga en consideración, incluyendo en este apartado la felicitación navideña del alcalde.
- Todos los trabajos que se realicen serán propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y formarán parte del fondo documental del archivo audiovisual del municipio. Una vez realizadas las emisiones correspondientes, TEF entregará para su archivo los originales de las grabaciones en bruto así como las copias de los espacios emitidos, con independencia de que, en caso de ser necesario, se puedan realizar y entregar cuantas copias se les requieran.
- Televisió d'Eivissa Formentera recibirá NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 € MÁS IVA)

PERIÓDICO DE IBIZA Y FORMENTERA:

- Publicación semanal de una página a color con noticias, agenda e información del municipio de Santa Eulària des Riu. La publicación se realizará el domingo, coincidiendo con el día de mayor tirada y difusión del periódico. El precio anual de la página completa será de 30.000 euros (más IVA).
- Bolsa de módulos en las páginas del diario para publicación de anuncios, programas y felicitación de fiestas hasta un importe total de 20.000 euros anuales (más IVA).

SEGUNDO.- GPP se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales, políticas y económicas del municipio, y en general, todo lo que pueda suponer información y promoción del municipio de Santa Eulària

TERCERO.- GPP durante la vigencia del presente convenio y según petición del departamento de Comunicación, se compromete a desplazar personal y dar cobertura informativa, siempre que sea requerido, a todos los actos específicos organizados por el Ayuntamiento.

CUARTO.- La vigencia del presente acuerdo será de un año empezando a contar desde el 16 de octubre de 2015.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mensualmente mediante facturas expedidas a tal efecto y debidamente conformadas por el Jefe de departamento de Comunicación. Tales facturas, serán emitidas por las 2 sociedades, anteriormente referidas y que gestionan cada medio de comunicación y por los importes establecidos.

-El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y en su representación D. VICENTE A. MARI TORRES, y GRUPO PRENSA PITIUSA, declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato, no obstante cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- b) Ver propuesta de Alcaldía relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Diario de Ibiza para el año 2015, y acordar lo que proceda.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta de convenio con el Grupo de Medios Asociados a Diario de Ibiza:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL GRUPO DE MEDIOS ASOCIADOS A DIARIO DE IBIZA.

En Santa Eulària des Riu a 15 de octubre de 2015

REUNIDOS: De una parte **D. VICENTE A. MARÍ TORRES**, con D.N.I. n° XXXXX, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

Y de otra **D. LLUÍS BALLBER ASSENS**, D.N.I. XXXXX, en representación de **DIARIO DE IBIZA, S.A., RADIODIFUSIÓN DE IBIZA S.L. y DIARIO DE IBIZA MEDIA S.L.**, con domicilio fiscal en Av. De la Paz, S/N, 07800 - Ibiza.

ACTUAN: **D. VICENTE A. MARÍ TORRES**, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 11/06/11, y **D. D. LLUÍS BALLBER ASSENS**, D.N.I. XXXXX, en representación de las empresas **DIARIO DE IBIZA S.A., RADIODIFUSIÓN DE IBIZA S.L. y DIARIO DE IBIZA MEDIA S.L. (a partir de ahora, grupo DIARIO DE IBIZA)** según poderes presentados en este Ayuntamiento, las cuales aparecen registradas con los números de Identificación Fiscal número A07433444, B-57448284 y B-57516577 manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:

a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión mediante el periódico Diario de Ibiza relativos a la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Consistorio, mediante la emisión de espacios informativos, anuncios publicitarios, patrocinios, etc., tanto en las publicaciones y emisiones generalista como en las posibles publicaciones y emisiones específicas destinadas íntegramente a contenidos relacionados con la información municipal generada por el Ayuntamiento.

b) Resulta notoria la amplia repercusión que presenta el medio con el que se firma este acuerdo lo que dota de amplia utilidad a la publicación de contenidos en el mismo para el general conocimiento de las actividades que desarrolla el Consistorio.

c) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

CLAUSULAS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a aprovechar y disponer de los servicios de DIARIO DE IBIZA para la divulgación de contenidos de carácter social, cultural e informativo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como difundir los diferentes actos y comunicados del Ayuntamiento mediante la publicación de anuncios publicitarios por un importe anual de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (79.500,00 €), MÁS IVA.**

SEGUNDO.- Por su parte, DIARIO DE IBIZA se compromete a difundir los actos institucionales, actividades culturales, sociales, políticas y económicas del municipio, y en general, todo lo que pueda suponer información y promoción del municipio de Santa Eulària des Riu a través de los espacios publicitarios acordados en los términos de este convenio.

TERCERO.- Esta labor de emisión y difusión de los referidos actos locales, a la cual se compromete DIARIO DE IBIZA, se concreta en la inserción de publicidades por valor de **SIETE MIL TREINTA EUROS (7.030€), MÁS IVA**, para las principales fiestas patronales que tienen lugar en el municipio a celebrar a partir de la vigencia de este convenio y durante un año natural, así como la reserva de espacios en la publicación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

especial Anuario 2015 (o en otras a acordar en caso de no realización de las mismas). Igualmente, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá efectuar inserciones a su elección para dar publicidad a asuntos de su interés con un consumo máximo **de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (22.970 €) MÁS IVA**, a razón de 30 y 35 euros el módulo para publicaciones en blanco y negro (en función de si es día laborable o sábado, domingo o festivo) y de 41 y 47 euros si se trata de una publicidad en color. Por otro lado se publicará semanalmente una página a color con noticias, agenda e información del municipio de Santa Eulària des Riu. Esta actividad se prolongará durante 55 semanas con un precio especial de **NOVECIENTOS EUROS (900€), más IVA**, por inserción, lo que representa un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500€), más IVA**.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abonará los importes establecidos mediante facturas expedidas a tal efecto y debidamente conformadas por el Jefe de departamento de Comunicación.

QUINTO.- El presente convenio estará en vigor durante un año a partir del 16 de octubre de 2015.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y en su representación D. VICENTE A. MARI TORRES, y GRUPO DIARIO DE IBIZA, declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato, no obstante cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

- c) **Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones a diferentes entidades de Cultura Popular y Tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases para la concesión de subvenciones a entidades de Cultura Popular y Tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro, para el año 2015:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2015

1.- Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu.

2.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza.

3.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de 40.000 euros con cargo a la partida 3341/48002 del ejercicio presupuestario del año 2015. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

El importe a conceder a cada entidad subvencionada se determinará en relación con los puntos asignados.

4.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

5.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en la base 7, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

7.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general de l'Ajuntament) y memoria justificativa del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI y NIF del representante de la asociación.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado del secretario con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones o autorización al Ayuntamiento para consultarlo.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Programación para el año 2015 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad petitionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Se establecen como medio de notificación todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.- Órgano competente para la instrucción de las subvenciones

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora formada por los miembros de la Comisión Informativa del Área IV y un técnico del Departamento de Cultura que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión evaluará las solicitudes y formulará propuesta al órgano concedente a través del órgano instructor, una propuesta de resolución de las subvenciones.

11.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

11.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento.

Fiestas patronales.....hasta 5 puntos
Segunda fiesta patronal.....hasta 3 puntos
Homenaje a los mayores.....hasta 3 puntos
Día del turista.....hasta 3 puntos
Actos benéficos.....hasta 3 puntos
Otros.....hasta 3 puntos

11.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 116 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1.

Se valorará el proyecto específico de cada entidad.

- a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales.....hasta 35 puntos
- b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general.....hasta 15 puntos
- c) Actuaciones de verano..... hasta 30 puntos

Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 6 actuaciones.

- 1 Grupos de 4 parejas de balladors y un sonador.....3 puntos
- 2 Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadors.....4 puntos
- 3 Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadors.....5 puntos
- d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riú).....hasta 6 puntos
- e) Cursos o talleres de artesanía o cançó.....hasta 18 puntos

Se otorgaran 0,20 puntos por hora de curso. Sólo se valorará un curso anual para cada entidad. Para ser puntuable el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido que no tendrá mínimo. En la justificación de la subvención se deberá aportar la lista de alumnos tal como se especifica en la base 13.

- f) Participación en el festival folklórico d'Eivissa Mare Nostrum....hasta 15 puntos
- g) Cantadas de Caramelles no subvencionadas por otras instituciones.... hasta 5 puntos
- h) Otros.....hasta 15 puntos

11.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Hasta 1.500 €.....	7 puntos
Hasta 2.000 €.....	8 puntos
Hasta 3.000 €.....	10 puntos
Hasta 4.000 €.....	15 puntos
Hasta 5.000 €.....	20 puntos
Hasta 6.000 €.....	25 puntos
Hasta 7.000 €.....	30 puntos
Hasta 8.000 €.....	35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario.

12.- Resolución definitiva

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas correctamente dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 2 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, conforme al artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

13.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará una vez que la entidad beneficiaria haya presentado de forma correcta toda la documentación justificativa requerida en la base siguiente.

14.- Plazo y forma de justificación de las ayudas

El plazo de presentación de la documentación necesaria para justificar la subvención acabará el día 1 de diciembre de 2015.

La justificación a presentar incluirá los siguientes documentos:

-Memoria de las actuaciones no comerciales llevadas a cabo, desglosadas según los apartados de la base 11.

-Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas. El gasto justificado deberá ser igual al coste total de la actividad. En caso de que el gasto sea inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente a la reducción de los costes justificados.

-Facturas de gastos realizados.

-Nóminas de personal contratado.

-Informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias o autorización expresa para su consulta por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

-balance de ingresos.

-relación de gastos (con identificación del acreedor, importe y fecha de pago)

-justificante de pago (Real decreto 887/2006)

Como justificación de las actividades descritas en el punto 11.1 de estas bases, que no implican gasto, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si la hubiera, del evento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.

Como justificación adicional de la base 11.2.d se aportará la lista de alumnos de los cursos organizados.

Como justificación de la base 11.3 se aportará la siguiente documentación:

-Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.

-Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.

-Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Factura de los billetes de las personas desplazadas (balladors y balladores, sonadors y dos directivos).
- Recortes de prensa con noticias, si las hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o evento.

15.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.

16.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

17.- Reintegro

17.1 Procede reintegrar totalmente o parcialmente la subvención concedida i, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2 El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por resolución del órgano competente y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.

17.3 Las cantidades reintegrables tiene la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

18.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

19.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases es aplicable el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en todo lo que sea de aplicación.

20.- Publicación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

- d) **Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la solicitud de una subvención para la publicación del libro de D. Joaquim Seguí titulado “Escenas Etfopes”, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a D. Joaquim Seguí una subvención por importe de mil quinientos euros (1.500€), para la publicación del libro titulado “Escenas Etfopes”.

- e) **Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la solicitud de una subvención para la publicación del libro de D. Lluís Ferrer titulado “Días Oscuros” y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a D. Lluís Ferrer una subvención por importe de mil quinientos euros (1.500€), para la publicación del libro titulado “Días oscuros”.

- f) **Ver propuesta del Área IV. Educación y Juventud relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2015/2016, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2015/2016, que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE NO PUEDAN REALIZAR EN LA ISLA DE IBIZA

1.- JUSTIFICACIÓN: Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y teniendo en cuenta que la formación de las personas es de gran importancia en los tiempos actuales, y debido a que la oferta formativa en la isla de Ibiza no es muy amplia, la mayoría de los estudiantes han de marcharse fuera de la isla para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias.

Por tanto, esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo ayudar a las familias para que los estudiantes que se marchan fuera de la isla puedan tener las mismas oportunidades al ejercer su derecho a la educación que el resto de estudiantes.

Para ello el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza.

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el perceptor no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2.- Objeto de la convocatoria



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios presenciales universitarios, de estudios técnicos superiores, estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior o de cualquier enseñanza reglada que se tenga que hacer presencialmente en el territorio nacional y no puedan cursarse en Ibiza.

2.2.- En el caso de estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior u otras enseñanzas regladas no superiores se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente adecuado en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

3.- Dotación económica

3.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2015.

3.2.- La concesión de ayudas será competencia de las concejalías de Juventud, Educación y Cultura.

3.3.- Se otorgará una ayuda a la excelencia académica universitaria de 500€* y el resto de ayudas serán de una cuantía máxima de 300€ cada una.

*La aceptación de estas bases implican que, el/la alumno/a que obtenga la ayuda de excelencia académica, autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a publicar su nombre y apellidos en la web y redes sociales municipales, así como en los diferentes medios de comunicación.

4.- Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Que el estudiante esté empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 3 años.

4.2.-Requisitos académicos:

4.2.1.- Para los/as estudiantes universitarios/as, estar matriculados en el curso 2015/2016 de al menos el 80% de los créditos previstos en el Plan de Estudios. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

Para los/as estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el Plan de Estudios.

4.2.2.- Tener nota media igual o superior a 5.

4.2.3.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
--------	-----------------------	-----------------------

PRIMERO	TODAS	Aprobado
---------	-------	----------

RESTO CURSOS ENSEÑANAZAS TÉCNICAS

(Ingenierías y Arquitectura) Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior

CIENCIAS	Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior
----------	---

CIENCIAS DE LA SALUD	Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior
----------------------	---

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS / ARTES Y HUMANIDADES	Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior
---	---



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Ciclos Formativos

(grado medio y grado superior) Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior

(Criterios de baremación en el anexo II).

4.3.- Los estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).

4.4.- Tendrán prioridad aquellos alumnos que cursen una primera titulación.

4.5.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4.7.- Aquellas rentas familiares que superen los 50.000€ anuales no se admitirán a trámite y no serán baremadas.

5.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las siguientes direcciones:

- C/ Mariano Riquer Wallis 4, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Es Puig d'en Valls, c/ Es Viver 6, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Jesús, c/ Faisán 10, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.

5.3.- Para información y orientación, y para recoger las bases pueden acudir al Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (C/ San Lorenzo, 16, esquina C/ San Juan, telf. 971 31 90 65), de lunes a viernes de 9 a 14 h. y a las oficinas municipales de Jesús i Es Puig d'en Valls. Información y bases en la página web www.santaeulalia.net

6.- Solicitud y documentación necesaria

IMPORTANTE: Toda la documentación presentada deberá estar debidamente compulsada o, en todo caso, se podrá presentar fotocopia y original para compulsarla*.

6.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo anexo I)

6.2.- Documentación que se debe adjuntar al solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI del estudiante.
- Fotocopia del libro de familia o, en caso de no tener libro de familia, certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2014 de todas las personas que conviven en el mismo domicilio y que sean mayores de 16 años o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de divorcio o separación, presentar la documentación que así lo acredite (sentencia o resolución judicial).
- Fotocopia de la certificación académica de las notas del curso 2014/2015, o en caso de haber realizado la selectividad el último curso, fotocopia de la certificación de las notas de la misma o equivalente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2015/2016 del estudiante, con especificación de créditos y asignaturas. En el caso de los estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, podrán obtener la ayuda con carácter provisional y tendrán que presentar la segunda matrícula para obtener la ayuda definitivamente.
- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/hermanas que también estudien fuera de Ibiza.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o número IBAN de cuenta corriente donde figure el estudiante como titular o cotitular.

(*Los solicitantes de estas ayudas, podrán solicitar la compulsa gratuita de la documentación requerida en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

7.- Régimen de las ayudas

7.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulalia.net).

8.- Plazo para subsanar errores

Finalizado el plazo de presentación y en el plazo máximo de un mes, se expondrá la lista provisional de concesión de ayudas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, y en los de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls así como en la página web del Ayuntamiento. (www.santaeulalia.net).

Si la solicitud y/o la documentación presentada tiene algún defecto, falta alguna documentación o se quieren hacer alegaciones, la persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días naturales para subsanarlo y se advierte que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la LRJ-PAC.

Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tabloneros de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales.

9.- Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Juventud.
- Secretario/a: Coordinador/a del Departamento de Juventud
- 2 Vocales: Técnico/a de Educación y Cultura e Informador/a Juvenil.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

10.- Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el anexo II.

10.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el anexo II.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

10.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

10.4.- De la partida presupuestaria destinada se reservará el número máximo de 5 ayudas para aquellas solicitudes que, aunque no lleguen a la puntuación académica mínima necesaria para recibir la beca, se considere, según informe del Departamento de Servicios Sociales, que es justificada la concesión de la ayuda. En caso de no concederse se incluirán en la convocatoria general.

11.- Resolución definitiva

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Incumplimiento de las condiciones de concesión

12.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

12.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

13.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Reintegros

14.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

14.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

15.- Graduación de las sanciones



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

17.- Publicación

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y entrarán en vigor al día siguiente de haberse publicado.

Clausula informativa:

Ley Orgánica 15/1999: Se le informa de que sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales del que es responsable el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento.

Santa Eulària des Riu, de de 2015

El alcalde

Vicente Marí Torres

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS POR INSULARIDAD 2015-2016

A) DATOS PERSONALES

Nombre _____
Apellidos _____
Dirección _____
Población y código postal _____
Teléfono fijo _____
Teléfono móvil _____
Dirección electrónica _____
Fecha de nacimiento _____
DNI/NIF de la persona solicitante _____

B) DATOS ACADÉMICOS

Estudios que cursarás el 2015-2016

Curso _____
Rama o especialidad _____
Número de asignaturas o créditos en los que te matricularás _____

Tienes algún título universitario o de grado superior? _____
Especifica cuál _____

C) DATOS ECONÓMICOS

Se autoriza al Ajuntament de Santa Eulària des Riu a acceder a la información fiscal de los miembros computables de la unidad familiar.

D) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (IBAN) PARA HACER LA TRANSFERENCIA EN CASO DE CONCESIÓN



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

IBAN _____

E) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE APORTAS CON LA SOLICITUD

- Otro documento acreditativo de la situación económica familiar:

¿Cuál? _____

Santa Eulària des Riu, ____ de _____ de 2015

Cláusula informativa:

Ley Orgánica 15/1999: Se le informa de que sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales del que es responsable el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento.

ANEXO II.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

a) La situación económica familiar

1. Ingresos hasta 12.000 euros	10 puntos
2. Ingresos entre 12.000 y 15.000 euros	8 puntos
3. Ingresos entre 15.000 y 18.000 euros	6 puntos
4. Ingresos entre 18.000 y 21.000 euros	4 puntos
5. Ingresos entre 21.000 y 24.000 euros	2 puntos
6. Ingresos superiores a 24.000 hasta 35.000 euros	1 punto

b) Número de hermanos menores de edad que componen la unidad familiar o mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1. Solicitante y/o hermanos con discapacidad	5 puntos
2. Más de 3 hermanos	4 puntos
3. 3 hermanos	3 puntos
4. 2 hermanos	2 puntos
5. 1 hermano	1 punto

c) Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza.

1. Tres o más estudiantes	10 puntos
2. Dos estudiantes	6 puntos
3. Un estudiante	3 puntos

d) Calificaciones del expediente académico (valoración específica de cada asignatura matriculada en el curso anterior para obtener la nota media del último curso realizado)

1. Matrícula de honor	10 puntos
2. Excelente (de 9 a 9.99)	9 puntos
3. Notable (de 7 a 8.99)	8 puntos
4. Bien (de 6 a 6.99)	6 puntos
5. Aprobado (de 5 a 5.99)	5 puntos
6. Suspenso (de 0 a 4.99)	0 puntos

Las asignaturas a las que el solicitante no se haya presentado se considerarán como una asignatura más y se baremarán, para la nota media, como asignatura suspendida.

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CABEZA DE FAMILIA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

Declaro:

Que vivo en (calle o nombre de la casa) _____ Número ____

Localidad _____

Código postal _____

Que conviven los siguientes miembros en el domicilio familiar:

NOMBRE Y APELLIDOS FECHA NACIMIENTO DNI/NIE

Declaración jurada que efectúo a efectos de la AYUDA POR INSULARIDAD 2015/2016 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

(Firmado el cabeza de familia)

Santa Eulària des Riu, ____ de _____ de 2015

- g) Ver propuesta del Área IV. Juventud relativa a la realización de una acampada con jóvenes del municipio de Santa Eulària des Riu y de Formentera, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto aproximado de seiscientos euros (600€) con motivo de la realización de una acampada con jóvenes del municipio de Santa Eulària des Riu y de Formentera.

- h) Ver propuesta del Área I. Sub-área de Medio Ambiente, Salud pública, relativa a la instalación de un sistema para la mejora de la calidad del agua en el CEIP de Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la entidad High Tek Instalaciones, S.L., por importe de cinco mil ochenta y dos euros (5.082€) para la instalación de un sistema para la mejora de la calidad del agua en el CEIP de Santa Gertrudis de Fruitera.

- i) Ver propuesta del Área I. Sub-área de Medio Ambiente, Sostenibilidad, relativa a la solicitud de ayuda para establecer puntos de recarga para vehículos eléctricos, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos en Santa Eulària des Riu, por un importe de 18.000€ + IVA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segundo.- Solicitar subvención ante la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad del Govern de les Illes Balears para establecer nuevos puntos de recarga para vehículo eléctrico para la Administración pública y entidades dependientes.

- j) **Ver propuesta del Área IV. Subárea de deportes, relativa a la aprobación de una propuesta de convenio relativo a la prórroga para la ejecución de las obras de cubierta de pistas en es Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, remitir al Consell Insular d'Eivissa el siguiente borrador de convenio relativo a la prórroga para la ejecución de las obras de la cubierta de las pistas de es Puig d'en Valls, para la justificación de las obras durante el ejercicio 2016 y así poder proceder a su adjudicación:

PROPOSTA D'ADDENDA AL CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE EL CONSELL D'EIVISSA I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER LA CONSTRUCCIÓ D'UNA COBERTA I MILLORA DE LES PISTES POLIESPORTIVES DE PUIG D'EN VALLS

A Eivissa, d'octubre de 2015

REUNITS

Vicent Torres Guasch, president del Consell Insular d'Eivissa, per acord del Ple de juliol de 2015, d'acord amb la normativa de la Llei de bases de règim local i la Llei orgànica de règim electoral general, en nom i representació del Consell Insular d'Eivissa, en l'exercici de les facultats que li confereix l'article 9.q de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars (BOIB número 134, de 2 de novembre de 2000).

I d'altra, l'Il·lm. Sr. Vicent Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en el seu nom i representació, d'acord amb el que disposa l'art. 21.1.b de la de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LBRL).

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat necessària per a formalitzar aquest conveni i

EXPOSEN

I.- Que l'esport constitueix un element determinant de la qualitat de vida i la utilització activa i participativa del temps d'oci en la societat contemporània.

II.- Que la importància de l'esport va ser recollida en el conjunt de principis rectors de la política social i econòmica de la Constitució Espanyola, i així el seu article 43.3 estableix que els poders públics fomentaran l'educació física i l'esport, i facilitaran l'adequada utilització del lleure.

III.- Que el Consell d'Eivissa té atribuïdes com a pròpies les competències contemplades a la Llei 6/94 de 13 de desembre d'atribució de competències als consells insulars en matèria de patrimoni històric, de promoció sociocultural, d'animació sociocultural, de dipòsit legal de llibres i d'esports.

IV.- Que, la Llei 14/2006, de 17 d'octubre, de l'esport de les Illes Balears ja en la seua exposició de motius destaca que *"L'esport, entes com l'expressió de l'activitat física, reglada o no, és un bé per a la societat i cal tenir-ne cura, potenciar-lo i possibilitar que tota la ciutadania de les Illes tingui opcions de practicar-lo, de forma individual o formant part de les diferents i necessàries organitzacions esportives que el gestionen i que són igualment valorades i necessàries en la societat*

V. Que l'article 1 de la mateixa Llei disposa que l'esport i l'activitat física són objectius d'interès general que contribueixen a la formació i al desenvolupament integral de la persona, a la millora de la qualitat de vida i al benestar social. I preveu que tots els ciutadans de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears tenen dret al coneixement i a la pràctica de l'esport.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

VI. Que a l'article 6 de la Llei 14/2006, preveu "la coordinació i la complementarietat entre les administracions públiques i entre aquestes i les entitats esportives o altres entitats de promoció de l'esport".

VII.- Que l'article 11 g) de l'esmentada Llei 14/2006 estableix, que correspon al Consell Insular d'Eivissa l'exercici de les següents competències: "Cooperar amb les administracions locals a la creació, la construcció, l'ampliació i la millora de les instal·lacions esportives"

VIII. Que segons l'art. 25 de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el municipi per la gestió dels seus interessos i dins del seu àmbit competencial podrà promoure tota classe d'activitats i prestar tots aquells serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats públiques i les aspiracions de la comunitat veïnal.

IX. Que els Consells Insulars tenen la facultat de promoure les actuacions adients per satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat insular cooperant amb els Ajuntaments del seu territori en virtut de l'article 36 de LBRL.

L'assistència i la cooperació econòmica i tècnica als municipis de menor capacitat econòmica i de gestió està prevista com una competència pròpia del Consell Insular en virtut de l'esmentat article.

X. Que, d'altra banda, tant l'art. 46 de l'esmentada Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de Consells Insulars, com l'art. 57 de la Llei de Bases de Règim Local, estableixen la possibilitat que aquestes administracions puguin subscriure convenis o acords de cooperació per a l'assoliment de finalitats comunes d'interès públic, com és en aquest cas la promoció i la dinamització de les activitats esportives.

XI. Que l'ajuntament de Sta Eulària des Riu ha presentat un escrit amb registre d'entrada 58121, on sol·licita ajuda econòmica per a la construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives de Puig d'en Valls.

XII. Que és voluntat d'ambdues administracions mantenir la col·laboració per al desenvolupament social i esportiu d'aquest municipi.

XIII. Que atesa aquesta voluntat, en desembre de 2014 ambdues institucions signaren un conveni de col·laboració per a la construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives municipals de la parròquia d'es Puig d'en Valls (Sta Eulària des Riu) als anys 2014 i 2015 conforme al qual el Consell Insular d'Eivissa realitzaria una aportació màxima de 800.000 € que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu hauria de justificar en la seva totalitat abans del 01 de desembre de 2015.

XIV. Que l'Ajuntament de Santa Eulària en compliment de l'establert a la clàusula quarta de l'esmentat conveni, va aprovar l'expedient de contractació i els plecs que havien de regir la licitació.

XV. Que en data 13 març de 2015 l'Ajuntament de Santa Eulària, a rel d'un recurs presentat pel Col·legi Oficial d'Arquitectes de Madrid, va retrotraure actuacions i va tornar a aprovar els plecs, amb un nou termini de licitació, i va procedir a l'apertura dels sobres A y C en data 20 d'abril de 2015.

XVI. Que atès que els terminis d'execució de l'obra un cop complets els terminis establerts per la legislació de contractació en matèria d'adjudicació i formalització del contracte així com iniciació de les obres feien inviable la justificació de les obres per el 15 de novembre de 2015 tal i com s'establia al conveni de col·laboració signat, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va acordar en data 01 de juny de 2015 sol·licitar la pròrroga del termini de justificació per poder iniciar les obres.

Per tot això, ambdues institucions

ACORDEN

Primer. Objecte

1.1.- És objecte d'aquest conveni és establir un nou marc per a la col·laboració d'ambdues institucions per a la construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives municipals de la parròquia d'es Puig d'en Valls (Sta Eulària des Riu) als anys 2015 i 2016.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Segon. Pressupost, aportacions econòmiques, garanties, compatibilitat de l'ajuda i exoneració del risc

2.1.- El pressupost per a la construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives municipals de la parròquia d'es Puig d'en Valls (Sta Eulària des Riu) és de 808.111,05 euros.

2.2.- L'aportació màxima del Consell d'Eivissa serà de 800.000 euros: xxxx euros a càrrec de la partida XXXXXX del vigent Pressupost General per a l'any 2015 i XXXXXX euros a càrrec del pressupost general per a l'any 2016.

2.3.- Aquesta ajuda és compatible amb altra ajuda, ingrés o recurs per a la mateixa finalitat procedent de qualsevol altra Administració, ens públic o privat, nacional o de la Unió Europea o d'organismes internacionals. En cap cas, la suma total dels ajuts percebuts podrà ser superior al cost total de l'activitat subvencionada.

2.4.- Qualsevol despesa no contemplada al pressupost presentat, modificació o excés d'obra serà a càrrec de l'ajuntament.

2.5.- El Consell d'Eivissa queda exonerat del risc civil, administratiu o empresarial o d'altra naturalesa, i de qualsevol tipus d'obligació derivada de la realització de les activitats objecte d'aquest conveni.

Tercer. Obligacions del Consell d'Eivissa

3.1.- Col·laborar econòmicament amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu amb l'aportació màxima de VUIT CENTS MIL EUROS (800.000 euros), per al compliment de l'objecte d'aquest conveni.

3.2.- Nomenar a un tècnic responsable que donarà conformitat a les obres realitzades.

Quart . Obligacions de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu

4.1. Destinar la quantitat assenyalada a sufragar les despeses originades per a la construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives municipals de la parròquia d'es Puig d'en Valls.

4.2. Tramitar totes les contractacions, autoritzacions, llicències, i altres prescripcions que siguin necessàries per la realització de les actuacions subvencionades, així com del compliment de les obligacions socials, laborals i tributàries derivades de les activitats objecte d'aquest conveni.

4.3. Incloure l'escut del Consell Insular a les noves instal·lacions i en el material divulgatiu que s'elabori.

4.4.- Comunicar al Consell d'Eivissa l'obtenció d'altra ajuda, ingrés o recurs per a la mateixa finalitat procedent de qualsevol altra Administració, ens públic o privat, nacional o de la Unió Europea o d'organismes internacionals. El termini de comunicació serà de 3 dies hàbils des de la sol·licitud o l'obtenció de l'ajuda, ingrés o recurs i en qualsevol cas, amb la justificació de l'ajuda rebuda.

Cinquè. Justificació i pagament

5.1. A la firma del conveni, el Consell d'Eivissa abonarà XXXXXX euros a l'ajuntament de Sta Eulària des Riu.

5.2.- L'ajuntament de Sta Eulària des Riu queda exonerat de presentació de garanties al Consell d'Eivissa com a conseqüència de la bestreta de XXXXXX euros.

5.3.- Aquesta quantitat haurà de ser justificada abans del XXXXXX S'haurà de presentar:

- Certificat del secretari de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, on s'acrediti que es troben comptabilitzades en fase d'obligacions reconegudes la quantitat de XXXXXX

- Memòria de les actuacions realitzades signat pel tècnic responsable de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

5.3.1.- El Consell d'Eivissa adjuntarà el corresponent informe tècnic, que acreditarà les actuacions realitzades per l'ajuntament..



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

5.4. La quantitat restant, XXXXXX, s'abonarà de la següent manera:

- XXXXXX € a la justificació del 50% dels treballs executats
- XXXXXX € a la justificació del 75% dels treballs executats.
- XXXXXX € una vegada executades la totalitat de les obres.

Prèvia presentació de la documentació:

- Certificat del secretari de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, on s'acrediti que es troben comptabilitzades en fase d'obligacions reconegudes el 100% de la quantia subvencionada (800.000 euros).
- Memòria de les actuacions realitzades signat pel tècnic responsable de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- Còpies compulsades de les certificacions d'obra corresponents signats pels tècnics responsables de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- Còpia compulsada de l'acta de recepció de l'obra realitzada (en el darrer pagament)
- Compte justificatiu (annex 3)

5.5.- El termini màxim de justificació és el dia 1 de desembre de 2016.

5.5.- Si l'import total de les accions executades resultes inferior al total pressupostat, donarà lloc a la reducció proporcional de l'aportació realitzada pel Consell Insular.

5.6.- El Consell d'Eivissa adjuntarà el corresponent informe tècnic, que donarà conformitat a les certificacions presentades per l'ajuntament.

Sisè. Comissió de seguiment

6.1.- Es constitueix una comissió mixta de seguiment com a òrgan que ha de resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar en l'aplicació d'aquest conveni. Aquesta comissió estarà constituïda per:

- President/a: Hble. Conseller Executiu del departament d'Esports i Joventut
- Vicepresident: Sr. Regidor d'esports de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu
- Secretari/a: Funcionari del Consell Insular d'Eivissa
- Vocals:
- Tècnic del departament d'Esports i Joventut del Consell d'Eivissa.
- Tècnic dels serveis tècnics del Consell d'Eivissa.
- Tècnic d'esports de l'Ajuntament de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- Tècnic dels serveis tècnics de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu

6.2.- Els acords de la comissió s'adoptaran per majoria simple. El Secretari tindrà veu però no vot. En cas d'empat, el President de la Comissió tindrà vot de qualitat per dirimir.

6.3.- Aquesta comissió s'ha de reunir quan qualsevol de les parts ho consideri necessari.

Setè. Resolució

7.1.- El present conveni es pot resoldre, amb audiència prèvia de les parts, per les causes següents:

- Per mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- Per incompliment greu o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni. En aquest supòsit, la part perjudicada no està obligada a complir el que li incumbeix.
- La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Vuitè. Reintegrament

8.1.- Si quedarà sense efecte aquest conveni, es reintegraran les quantitats percebudes indegudament a més de l'interès de demora corresponent.

Novè. Legislació aplicable

9.1.- En tot allò que no estigui previst en el present conveni serà d'aplicació el Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions i la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Desè. Naturalesa jurídica del conveni i jurisdicció competent

10.1.- Les parts que subscriuen aquest Conveni es comprometen a intentar resoldre de comú acord les diferències que puguin sorgir en la interpretació i aplicació derivada del mateix. Però si això no fos possible, les qüestions litigioses que puguin derivar-se del conveni, atesa la seva naturalesa jurídica - administrativa, s'han de sotmetre a l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Onzè. Vigència

11.1.- Aquest conveni de col·laboració tindrà vigència fins al 1 de desembre de 2016

ANNEXOS:

- Annex 1: Avantprojecte de construcció de coberta i millora de les pistes poliesportives d'es Puig d'en Valls.
- Annex 2: Pressupost signat per l'aparellador municipal.
- Annex 3: Compte justificatiu.

I en prova de conformitat signen aquest conveni en el lloc i la data esmentats, en duplicat exemplar i a un sol efecte.

EL PRESIDENT DEL CONSELL D'EIVISSA

ALCALDE DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Annex 3

Compte justificatiu

1.- Import total del pressupost presentat:	
2.- Import total de l'adjudicació:	
2.- Import de la subvenció concedida pel Consell d'Eivissa:	
3.- Import total de despesa realitzat:	
4.- Altres subvencions o ingressos afectats a l'obra subvencionada concedits per entitats privades o públiques:	
Denominació	Import
.....	
TOTAL	

5.- Relació de justificants de les despeses realitzades per a la realització de l'obra subvencionada:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Nº de certificació	Import

Import total justificat	
-------------------------	--

El funcionari responsable

Eivissa, d..... de 2015

- k) Ver informe jurídico en relación a la viabilidad de acudir a la vía jurisdiccional contra la resolución de la Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y del Mar en relación al expediente "Aplicación de la DT. 1ª de la Ley 2/2013, de 29 de mayo de Protección y Uso sostenible del Litoral, en relación con los núcleos de Cala Llenya – La Joya, Es Canar-Punta Arabí, Cala Pada- S'Argamassa, Santa Eulària y Siesta, en el TM de Santa Eulària des Riu, Baleares" y acordar lo que proceda

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, recurrir en vía jurisdiccional contencioso-administrativa, la resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 14 de agosto de 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA